ACUERDO LOGRADO POR LA ASOCIACION DE HOTELES, BARES Y CONFITERIAS DE LA CIUDAD DE TRES ARROYOS, EN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE CARACTER LOCAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 64 del C.C.T. Nº 125/90, Y QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

PUNTO 2º (Feriados locales -- Días no laborables) - (Art. 29 CCT Nº 125/90)

Se establece para el aniversario de la fundación de la ciudad de Tres Arroyos, el día 24 de Abril de cada año, el pago de una asignación remunerativa, sujeta a aportes y contribuciones, que consiste en un jornal más, calculado en base a la remuneración mensual dividida por 25. Dicho importe será liquidado con recibo aparte.

PUNTO 5º Reglamentación del trabajo del personal contratado en la "Bolsa de Trabajo" - Art. 53 del CCT. Nº 125/90.

El contrato de trabajo que se celebre con el personal, según su categoría o calificación, perteneciente a la "Bolsa de Trabajo" y con intervención de esta, seguirán los lineamientos de la actual "Bolsa de Trabajo" de la U.T.G.R.A. de la Seccional Tres Arroyos y su reglamentación vigente, según disposición DNRHYE Nº 36/89 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 53 del CCT. Nº 125/90%

PUNTO 6º Recibo oficial de Sueldos: Leyes Nº 17.250 - 20.744 (Texto ordenado por Ley 21.297)

Atento a la obligatoriedad establecida en el Art. 39º del CCT. Nº 125/90 de discriminar todos los rubros remunerativos, feriados nacionales y locales, adicionales, día del gremio, aportes al "Fondo de Ayuda Escolar" y sus correspondientes deducciones, como lo exigenllas disposiciones legales en vigencia, aquellos establecimientos que hayan adoptado el sistema de computarización, continuarán utilizando el mismo.

Para aquellos establecimientos que aún no lo hubieran implementado, las partes convienen, en que los mismos adoptarán el uso de ejemplares que se ajustan al modelo aprobado por ambas representaciones y que pasan a formar parte del pre-sente acuerdo, lo que permitirá el mejor cumplimiento al mencionado Art. 39º del CCT. Nº 125/90%

PUNTO 7º "Fondo de Ayuda Escolar"

Ambas partes convienen en instituír una contribución convencional zonal, consistente en la obligación a cargo de los empleadores de la actividad comprendidos en el CCT. Nº 125/90, de aportar un UNO por ciento (1%) sobre el total de las remuneraciones brutas abonadas al personal Hotelero-Gastronomico en concepto de sueldo y adicionales correspondientes a los meses de Junio y Diciembre de cada año y del aguinaldo del 1er. y 2do. semestre respectivamente, a los fines de solventar y mantener el "Fondo de Ayuda Escolar Zonal".

Dicho fondo se aplicará prioritariamente a la adquisición de útiles escolares para su entrega a los hijos del personal Hotelero-Gastronómico, afiliado a la Seccional de U.T.G.R.A. Tres Arroyos, que cursen la enseñanza pre-escolar y primaria en establecimientos oficiales, sean estos nacionales, provinciales o municipales. Dicha contribución empresaria es totalmente separada y ajena a los demás aportes y/o contribuciones legales y/o convencionales en vigencia, efectuándose el pago mediante el depósito en la cuenta Nº 11.396/09 del Banco de la Nación Argentina, Seccional Tres Arroyos. Debiéndosé efectuar el depósito utilizando la misma boleta para la Cuota Sindical, pero su importe se consignará independientemente, debiendo el depósito efectuarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente a las remuneraciones devengadas por el personal, en las oportunidades precedentemente indicadas.

//////////

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que he tenido a la vista para este acto.

Tres Arroyos 28 DIC 1994 de 19

WALTER R. GARCIA
COORDINADOR
SUBSECRETARIA DE TRABAJO
DEL. REGIONAL TRES ARROYOS

La U.T.G.R.A., Seccional Tres Arroyos, implementará el sistema adecuado para la gestión y administración del "Fondo de Ayuda Escolar Zonal" y comunicarán su regulación a la entidad empresaria y a los trabajadores.

Para el caso de existír escedentes, la Seccional Tres Arroyos de U.T.G.R.A., una vez cubiertas las asignaciones de útiles escolares, los destinará a otros rubros en beneficio de sus afiliados, con comunicación oportuna a la parte empresaria.

PUNTO 9º Capacitación Profesional.

La asociación empresaria se compromete a ser tolerante con el horario de entrada y salida del personal empleado que deba concurrír a Cursos de Hotelería y Gastronomía, dictada por el CONET, según convenio con U.T.G.R.A. para tareas o funciones requeridas en la zona y cuyo adiestramiento resulta necesario cubrir en forma permanente o periódica. Las partes están de acuerdo que los cursos alcancen a personas que no tengan experiencia Hotelera-Gastronómica.

Los punto precedentemente consignados, fueron ampliamente debatidos entre ambas representaciones, en un clima dialoguista y de recíproco respeto.

Se consignan a continuación aquellos puntos en que no se llegó a ningún acuerdo, pero que continúan las tratativas.

PUNTO 1º Categorización de los establecimientos.

Las partes continúan las gestiones que vienen realizando en forma conjunta ante las autoridades específicas, tanto en el orden Provincial como Municipal. A la cual se solicitará participación en las desiciones que se tome al respecto a este tema.

PUNTO 3º Categorización y Reglamentación del trabajo de mucamas.

(Art. 12 del CCT. Nº 125/90).

PUNTO 4º Reglamentación del trabajo de Mozos en Hoteles, Bares y Confiterías.

(Art. 14 del CCT. Nº 125/90).

PUNTO 10º Productividad.

Si bien la Asociación empresaria coincide en que hay personal acreedor de un adicional por Productividad, estima que a falta de reglamentación en leyes laborales o convencionales, considera necesaria la discusión de esa falta para una mejor implementación.-

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que he tenido a la vista para este acto. 20 DIC 1994

Tres Arroyos ..... de 19

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

WALTER R. GARCIA
COORDINADOR
SUBSECRETARIA DE TRABAJO
DEL. REGIONAL TRES ARROYOS